



VISTO:

El expediente con registro N° 515553956-0, en un total de 42 folios físicos y demás documentos que se adjuntan, mediante el cual se requiere dar cumplimiento al Mandato Judicial, contenido en el Expediente Judicial **N°01372-2020-0-1706-JR-LA-01** sobre el pago de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, correspondiente a doña **LUISA DE LA TORRE UGARTE COLCHADO**.

CONSIDERANDO:

Que, con expediente judicial **N°01372-2020-0-1706-JR-LA-01**, el Noveno Juzgado de Trabajo de Chiclayo, mediante Sentencia recaída en la Resolución N° **CINCO** de fecha 27 de mayo del 2021, se **RESUELVE: DECLARAR FUNDADA** la demanda interpuesta por doña **LUISA DE LA TORRE UGARTE COLCHADO** contra la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo y **PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**, sobre Impugnación de Resolución Administrativa; en consecuencia: **ORDENO** que la parte demandada expida resolución administrativa otorgando a la demandante, la Bonificación mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al treinta por ciento (30%) correspondiendo ser calculada en base a la Remuneración Total o Íntegra; **ORDENO** el pago mensual de dicha bonificación en la forma amparada en la presente sentencia, en tanto se encuentre vigente la Pensión de Cesantía de la demandante; asimismo, **ORDENO** el reintegro desde la fecha en que quedó obligada legalmente; procediendo a **DESCONTAR** en ejecución de sentencia los montos que se le hubiera cancelado, más el pago de intereses legales. Consentida o ejecutoriada que sea cúmplase en sus propios términos;

Que, con **SENTENCIA N° 485** - contenida en la **Resolución Número ONCE** de fecha 25 de marzo del 2022, **CONFIRMA** la Sentencia que declara **FUNDADA** la demanda, con lo demás que contiene; **precisando** que el **REINTEGRO** de la bonificación Preparación de Clases (30% de la remuneración total), será otorgado a la demandante por el periodo en el que hata percibido efectivamente dicho concepto en forma diminuta, debiendo continuar percibiéndolo con las remuneraciones totales íntegras de manera continua en su pensión mensual, con los respectivos devengados e intereses de ley. Consentida o ejecutoriada que sea la presente;

Que, la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República; mediante **CASACIÓN N° 3 4149-2022-LAMBAYEQUE**, **DECLARA IMPROCEDENTE** el recurso de casación interpuesto por la parte demandada Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Lambayeque;

Que, del mismo modo en el expediente judicial, el Noveno Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° **DIECINUEVE** de fecha 23/09/2024, **RESUELVE: APROBAR**, el **INFORME N°0005-2024-DRL-JPF/PJ. de fecha 22 de julio del 2024**, que **CONCLUYE**, que los adeudos de los **devengados** ascienden a la suma de **S/.62,651.29**, más los **intereses legales** que ascienden a la suma **S/. 28,336.76 soles**, liquidado al 21 de julio del 2024, siendo el monto total de **S/. 90,988.05 soles**; asimismo, en la misma Resolución **REQUIERE**, que las demandadas cumplan con lo dispuesto en las Resoluciones Judiciales.

Que, con **OFICIO N° 01309-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515553956-2]**, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo, remite lo actuado para que se dé cumplimiento a la Ejecución del mandato Judicial de cosa juzgada en sus propios términos, a favor de la demandante: **LUISA DE LA TORRE UGARTE COLCHADO**;

Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Art. 4to. Establece "que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones Judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad Judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, ni restringir sus



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007128-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515553956 - 3]

efectos, bajo responsabilidad...”, en tal sentido los Funcionarios o Servidores Públicos, tienen la **OBLIGACIÓN** de dar cumplimiento al mandato judicial, sin variar y/o modificar su contenido;

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, con el **INFORME TÉCNICO N° 00298-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-GAGB. [515553956-2]** y a lo actuado por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución y;

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N°27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR./CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO, a las Resoluciones Judiciales dictada por el Órgano Jurisdiccional correspondiente a: **LUISA DE LA TORRE UGARTE COLCHADO**, sobre pago de devengados e intereses legales por la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR, los adeudos de los devengados, intereses legales, por la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, a favor de la demandante que a continuación se indica:

N°. DE ORD.	DNI. N°	APELLIDOS Y NOMBRES	N°. DE EXPTE. JUDICIAL	%	PERIODO DEVENGADO	DEVENGADO	INTERESES LEGALES	TOTAL	MENSUALIZADO
01	17625062	DE LA TORRE UGARTE COLCHADO LUISA	01372-2020-0-1706-JR-LA-09.	30%	01-06-1990 AL 31-07-2024	62,651.29	28,336.76	90,988.05	S/.202.32

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que el pago del monto mensualizado, afecto a la Especifica de Gasto: 2.2.1 1.1 1 - Régimen de Pensiones DL. N° 20530, se hará efectivo en cuanto el Ministerio de Economía y Finanzas, autorice la incorporación en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Publico - AIRHSP.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 “Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada”, sus modificatorias y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, con la finalidad de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.

ARTÍCULO SEXTO.- AFÉCTESE, a la Especifica del Gasto: 2.2.1 2.1 1 PENSIONISTAS de la cadena



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007128-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515553956 - 3]

presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Unico Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley N°31953, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024.

ARTÍCULO SEPTIMO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 07/11/2024 - 11:01:28

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgado3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
04-11-2024 / 14:50:17
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
04-11-2024 / 14:53:15
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
04-11-2024 / 14:57:22
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
05-11-2024 / 17:13:00